



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: CEC-01
		Versión: 02
		Fecha: 10-03-2026
		Página 2 de 19

I. OBJETIVO.

Las estipulaciones contenidas en este documento establecen el modelo de comportamiento que se espera del equipo de trabajo de AGROFRUTA, que a la vez fija las pautas básicas que deben seguir, en el desempeño de sus funciones.

Los valores éticos son las cualidades superiores que mejor definen la cultura organizacional de la empresa y constituyen el marco de referencia para que desarrollemos nuestras actividades en forma responsable, en apoyo de la misión y visión de AGROFRUTA.

II. VALORES.

Los valores de AGROFRUTA son los siguientes:

- a) **Respeto**, por las personas, lo cual incluye preocuparse por los intereses de aquellas que se benefician o son beneficiadas por la empresa; clientes, trabajadores, socios y comunidades.

- b) **Integridad**, que abarca los valores éticos más altos de honestidad, honradez y un carácter moral ejemplar. Actuar siempre en forma responsable, impidiendo de manera especial toda forma de corrupción, extorsión o soborno.

- c) **Superación**, que se refleja en la continua búsqueda por encontrar nuevas formas de mejorar el rendimiento del negocio, para lograr ser los mejores en lo que emprende y realiza la empresa.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: CEC-01
		Versión: 02
		Fecha: 10-03-2026
		Página 3 de 19

III. PRINCIPIOS.

Los siguientes son los principios o lineamientos que deben seguir nuestras decisiones y actuaciones, a fin de alcanzar la misión y objetivos de AGROFRUTA:

- 1) **Satisfacción del cliente**, a través de la entrega de fruta de óptima calidad, de acuerdo con las normas, exigencias y cambios continuos que experimentan los mercados.

- 2) **Calidad diferenciada**, a través de fruta certificada.

- 3) **Innovación** permanente en los sistemas de producción y gestión, a través de la incorporación de tecnología actualizada.

- 4) **Seguridad y salud ocupacional**, priorizar la protección de la salud y la seguridad ocupacional en la planificación y ejecución de toda actividad de la empresa. El compromiso es cumplir las normas de seguridad establecidas por la empresa con el propósito principal de cuidar a las personas y a sus activos; operar y mantener la integridad de los equipos e instalaciones de manera de proteger la salud y seguridad de los trabajadores; involucrar y comprometer a todos los referentes de la organización (trabajadores, contratistas, proveedores y clientes) en la adopción de medidas de seguridad y salud ocupacional.

- 5) **Relación con los trabajadores**, AGROFRUTA busca propiciar un ambiente de trabajo saludable y productivo, que canalice el potencial y la creatividad de cada uno de sus trabajadores, al tiempo que fomente la colaboración y el trabajo en equipo.

Por ello nos comprometemos a:

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: CEC-01
		Versión: 02
		Fecha: 10-03-2026
		Página 4 de 19

- i. **El empleo se elige libremente**, no existiendo por ningún motivo personas forzadas ni realizando trabajos involuntarios, pudiendo abandonar su trabajo con plena libertad.

- ii. **Se respetará la libertad de asociación y el derecho a las negociaciones colectivas**, sin distinción alguna, adoptando el empleador una posición abierta sin discriminar a los representantes de los trabajadores y dejando ejercer sus funciones en el lugar de trabajo.

- iii. **Las condiciones de trabajo de nuestra empresa serán en todo momento seguras e higiénicas**, contando con los recursos físicos y humanos para llevar a cabo en la mejor forma esta obligación, cumpliendo cabalmente con la ley y velando en todo momento por la integridad física y psicológica de todos nuestros trabajadores. Se llevará a cabo formación con regularidad y por escrito sobre salud, higiene y seguridad en todo momento. Además, se proporcionarán servicios higiénicos e instalaciones sanitarias limpias, seguras y que cumplan con la legislación sanitaria.

- iv. **No se empleará mano de obra infantil**. AGROFRUTA no emplea ni acepta ninguna forma de trabajo infantil ni forzoso, ni obligado. Este compromiso se aplica a todos los aspectos relacionados con el empleo, como, por ejemplo, el proceso de selección de personas, contratación, traslados, desvinculación, nombramientos, ascensos, remuneraciones y aspectos disciplinarios.

- v. **Se pagará un salario digno**. El pago de las remuneraciones se realizará en forma oportuna, digna, legal y lo suficientemente altos como para satisfacer las necesidades básicas en los hogares de nuestros trabajadores. A su vez, todos los trabajadores de la empresa entenderán claramente sus liquidaciones de sueldo, así

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: CEC-01
		Versión: 02
		Fecha: 10-03-2026
		Página 5 de 19

como también las condiciones de trabajo antes de aceptarlo. Finalmente, no se permitirán deducciones como medida disciplinaria ni deducciones legales sin el consentimiento expreso del trabajador.

vi. **Las horas de trabajo no serán excesivas**, estas se ajustarán a la legislación vigente.

Las horas de trabajo, excluidas las horas extraordinarias, se definirán contractualmente y no superarán las 44 horas semanales (42 horas semanales a partir del 26/04/2026).

Las horas extraordinarias serán voluntarias y se realizarán de forma responsable, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: el alcance, la frecuencia y las horas trabajadas por cada trabajador de manera individual.

Los trabajadores contarán como mínimo con un día libre por cada período de siete días o, cuando la legislación nacional lo permita, dos días libres por cada período de 14 días.

vii. **No habrá discriminación** a la hora de contratar, indemnizar, formar, promocionar, despedir o jubilar por motivos de raza, nacionalidad, religión, edad, minusvalía, sexo, estado civil, orientación sexual o afiliación sindical o política.

viii. **Se proporcionará un trabajo regular.** En todos los aspectos, el trabajo desempeñado deberá basarse en relaciones laborales reconocidas, establecidas a través de la legislación y las prácticas de ámbito nacional.

Las obligaciones para con los empleados conforme a la legislación y las normativas laborales o del sistema de la seguridad social, emanadas de las relaciones laborales convencionales, no se eludirán a través del uso de contratos solo laborales, subcontratos o contratos de trabajo doméstico, ni a través de programas de prácticas en los que no exista intención de dotar de habilidades al trabajador o de

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: CEC-01
		Versión: 02
		Fecha: 10-03-2026
		Página 6 de 19

proporcionarle un empleo regular, como tampoco se eludirán dichas obligaciones a través del uso excesivo de contratos de duración limitada.

- ix. **No se permitirá un trato inhumano o severo.** Quedan prohibidos el abuso o los castigos de tipo físico, la amenaza de abuso físico o acoso sexual o de otro tipo, así como el abuso verbal u otras formas de intimidación.
 - x. **Promover el uso responsable de los recursos** de la empresa, su cuidado y protección, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
 - xi. **Disponer de canales formales de comunicación**, para escuchar sugerencias con el propósito de mejorar la gestión interna de la empresa.
 - xii. **Proteger la confidencialidad de las personas** que denuncian o sean denunciadas por conductas ilegales o contrarias a la ética, garantizando que todas las partes sean oídas y puedan fundamentar sus dichos.
- 6) **Relación con la comunidad.** Reconocemos nuestro compromiso con la comunidad basado en nuestro origen, principios y valores, que trata de procurar la generación simultánea de valor económico y social en todas nuestras acciones, para nuestro crecimiento y sostenibilidad.
- 7) **Relación con contratistas y proveedores,** promover un clima de confianza, relaciones fluidas y transparentes con los contratistas, proveedores y con todos los grupos de interés relacionados con la actividad, asegurando que puedan ejercer sus derechos.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: CEC-01
		Versión: 02
		Fecha: 10-03-2026
		Página 7 de 19

8) **Relación con el medioambiente.** Preservar responsablemente la calidad del medioambiente en la ejecución de las actividades actuales y futuras, cumpliendo con la legislación vigente y los acuerdos voluntariamente adquiridos. Procurar soluciones que tiendan a disminuir permanentemente el impacto de las operaciones en el entorno natural. Buscar las mejores alternativas de uso y manejo para los recursos y materiales utilizados en las operaciones con el fin de minimizar la generación de residuos, propiciando una eficiente reutilización, reciclaje y disposición final de éstos. Promover la responsabilidad ambiental tanto entre trabajadores como colaboradores externos.

IV. POLÍTICAS.

Las siguientes son las políticas de la empresa en las materias que en cada caso se indica:

1) Política de Prevención de Delitos.

AGROFRUTA velará por el cumplimiento de la legislación vigente, de sus valores, principios éticos, normas, procedimientos y controles internos.

Además, no tolerará la comisión de delitos dentro de la organización, aún si se cometen en provecho de la misma, los que deberán ser oportunamente comunicados a la Compañía, a través de los canales establecidos para tal efecto, por los trabajadores, ejecutivos y directivos que tomen conocimiento de aquellos.

Asimismo, no podrá tener ni mantener, actualmente ni en el futuro, relaciones contractuales o comerciales con personas, naturales o jurídicas, que hayan sido condenadas por sentencia firme o ejecutoriada, por alguno de los delitos contemplados en la ley 20.393.

En cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, y como parte del desarrollo de una cultura de prevención de riesgos dentro de la Compañía, AGROFRUTA implementa y gestiona un Modelo de Prevención de Delitos, con el fin de prevenir, disuadir y detectar la

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: CEC-01
		Versión: 02
		Fecha: 10-03-2026
		Página 8 de 19

comisión de los delitos antes mencionados, el cual deberá cumplir con los requisitos de la ley 20.393, e incluir canales adecuados que permitan recibir denuncias en forma confidencial.

Finalmente, este modelo debe ser evaluado periódicamente por un tercero independiente y debe ser perfeccionados o actualizado a partir de los resultados de tales evaluaciones, al menos una vez al año.

2) Política de Conflictos de Interés.

Los directores, administradores, apoderados, gerentes, profesionales y demás trabajadores de AGROFRUTA, deben evitar cualquier conflicto, real o potencial, entre sus intereses particulares, los de algún integrante de su familia o de terceros, ya sea patrimonial, financiero, comercial u otro, y los intereses de la Compañía.

Para tal efecto, deben abstenerse de participar en cualquier asunto de AGROFRUTA en los que pueda afectarles un conflicto de interés.

Además, no deben efectuar actividades laborales, de dirección o de asesoría para competidores, contratistas, proveedores o clientes de AGROFRUTA, ni desarrollar actividades que compitan con el giro de la Compañía.

Asimismo, no deben ejercer influencias ni utilizar su posición dentro de la Compañía en beneficio propio o de terceros relacionados, ni deben utilizar bienes de la organización en actividades de interés personal, en perjuicio de AGROFRUTA.

Las actividades de los directores, administradores, apoderados, gerentes, profesionales y demás trabajadores de la Compañía, deben estar centradas en el resguardo de los intereses y patrimonio de AGROFRUTA, por sobre toda consideración de carácter personal que pueda afectar una decisión comercial.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: CEC-01
		Versión: 02
		Fecha: 10-03-2026
		Página 9 de 19

Ningún director, administrador, apoderado, gerente y ejecutivo principal de AGROFRUTA, ni sus personas relacionadas, podrá aprovechar para sí las oportunidades comerciales de la Compañía, de las que hubiese tenido conocimiento en su calidad de tal.

Los directores, administradores, apoderados, gerentes, profesionales y demás trabajadores de AGROFRUTA deben abstenerse de intervenir en gestiones de la Compañía ante entidades públicas, en las que su contraparte sea un funcionario público con el que tengan un vínculo de familia.

Es preponderante que directores, administradores, apoderados, gerentes, profesionales, trabajadores, contratistas y proveedores de AGROFRUTA tengan y se les requiera una conducta acorde con las normas legales y éticas a las que se encuentra sujeta la Compañía.

La Compañía reconoce que, en circunstancias excepcionales, pueden existir situaciones, inversiones o actividades comerciales preexistentes por parte de sus colaboradores o gerentes que representen un conflicto de interés real o aparente con el giro de AGROFRUTA.

Estas situaciones no están prohibidas de forma absoluta, **siempre y cuando se sometan al siguiente procedimiento de transparencia y autorización:**

1. **Declaración obligatoria:** Todo trabajador, gerente o director que posea intereses comerciales, participación en sociedades, o preste servicios a entidades que compitan directa o indirectamente con AGROFRUTA, debe declararlo formalmente por escrito al **Encargado de Prevención de Delitos (EPD)** y a la Gerencia General mediante el "Formulario de Declaración de Conflicto de Interés".
2. **Evaluación y autorización:** El conflicto declarado será evaluado por el **Comité de Ética** (o el Directorio, en caso de involucrar a la Alta Gerencia). La actividad solo podrá continuar si dicho órgano emite una **autorización expresa y por escrito**,

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: CEC-01
		Versión: 02
		Fecha: 10-03-2026
		Página 10 de 19

determinando que la actividad paralela no perjudica los intereses patrimoniales de AGROFRUTA ni configura riesgos bajo la Ley N° 21.595 (Delitos Económicos).

3. **Deber de abstención:** Aun contando con autorización, la persona involucrada tiene la prohibición absoluta de utilizar información confidencial, recursos de la empresa, o su posición dentro de AGROFRUTA para beneficiar a su negocio paralelo. Asimismo, deberá inhabilitarse y abstenerse de participar en cualquier toma de decisión comercial, licitación o fijación de precios en la que AGROFRUTA y su negocio paralelo tengan intereses contrapuestos.

La omisión de la declaración de un conflicto de interés, o la ejecución de actividades competitivas sin la autorización expresa del Comité de Ética, será considerada una infracción gravísima a las obligaciones del contrato de trabajo y un indicio de Administración Desleal.

3) Política de Regalo e Invitaciones.

Los directores, administradores, apoderados, gerentes, profesionales y trabajadores de AGROFRUTA no pueden ofrecer ni aceptar regalos o invitaciones que puedan comprometer los intereses y objetivos de la Compañía.

Como regla general, todos quienes pertenezcan a AGROFRUTA no deben ofrecer ni aceptar regalos o invitaciones, con la única excepción de invitaciones ocasionales a almorzar durante salidas a terreno, artículos promocionales, donativos oficiales o protocolares, o aquellos de escaso valor económico que autoriza la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación, en la medida que se mantengan dentro de los estándares habituales de la industria y siempre que ellos sean apropiados y no parezcan influenciar o comprometer las acciones o decisiones como oferente o receptor de los mismos.

Los regalos, invitaciones o beneficios que un director, administrador, apoderado, gerente, profesional o trabajador de AGROFRUTA pueda aceptar de proveedores u ofrecer a clientes

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: CEC-01
		Versión: 02
		Fecha: 10-03-2026
		Página 11 de 19

de la Compañía, para mejorar las relaciones comerciales, deben ser legales y de valor modesto, entendiéndose por tal aquellos que no superen la cantidad de dos unidades de fomento (2 UF), de lo contrario deben ser rechazados o devueltos.

De la misma manera, quienes pertenezcan a la Compañía deben procurar que sus familiares (cónyuge e hijos) se abstengan de ofrecer regalos, servicios, descuentos, viajes o atenciones a tales personas, excepto los que sean legales y de valor modesto que no superen la cantidad antes señalada. Cada miembro de la empresa debe asegurarse que tales atenciones no comprometan la toma de decisiones y velar que sus familiares no infrinjan esta prohibición.

Las excepciones a estas disposiciones solo pueden ser autorizadas por el Gerente General de la Compañía, tratándose de un ejecutivo o trabajador; y por el Directorio o Administrador, según el tipo de sociedad, tratándose de un director o del gerente general. Asimismo, tales excepciones deben ser informadas al Oficial de Cumplimiento, quien llevará registro de las mismas.

Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Manual de Cumplimiento en Prevención de Delitos, todos quienes pertenezcan a la Compañía no podrán, directa o indirectamente, otorgar, solicitar o aceptar un favor o beneficio indebido para sí mismo o un tercero. En particular, no podrán aceptar o solicitar una ventaja de una persona o empresa que tenga negocios con la Compañía o que actúe en nombre o representación de esa persona u organización, si esa ventaja tiene el propósito o potencialidad de influir en el ejercicio de sus funciones o pueda percibirse que lo hace, o bien que genere expectativas de esa naturaleza.

Finalmente, se encuentra estrictamente prohibido ofrecer, prometer, dar o consentir en dar regalos e invitaciones a un empleado público, nacional o extranjero, para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: CEC-01
		Versión: 02
		Fecha: 10-03-2026
		Página 12 de 19

4) Política de Libre Competencia.

AGROFRUTA manifiesta su pleno compromiso con la libre competencia¹ y promueve las prácticas que la favorezcan entre todos sus colaboradores. En igual sentido, la Compañía prohíbe que sus directores, administradores, apoderados, gerentes, profesionales y trabajadores, se coordinen con competidores, ya sea directa o indirectamente, para:

- Convenir los precios de los bienes o servicios que ofrecen a sus clientes o que requieren de sus proveedores;
- Limitar la producción;
- Asignarse zonas o cuotas de mercado;
- Afectar el resultado de procesos de licitación;
- Excluir a actuales o potenciales competidores; o
- Determinar otras condiciones de comercialización de sus bienes o servicios.

Además, la Compañía prohíbe que sus directores, administradores, apoderados, gerentes, profesionales y trabajadores intercambien información relevante² de la Compañía con competidores o terceras personas, tanto en el marco de su participación en una organización gremial o de una relación comercial con un tercero, como en cualquier otra circunstancia.

En caso de que un colaborador de la Compañía reciba información relevante de un competidor, no debe utilizarla, sino informar de inmediato al asesor legal y devolverla a su remitente en la forma que este le indique.

¹ La libre competencia es una característica imprescindible en una economía de mercado, ya que asegura el derecho de todas las personas o empresas a participar con eficiencia y en igualdad de condiciones en las actividades económicas, logrando así ofrecer y adquirir productos y servicios con la mejor combinación precio, calidad, seguridad, variedad e innovación, maximizando el bienestar de los consumidores y de la sociedad en general.

² Información relevante es toda aquella información estratégica de una empresa que no es de público conocimiento y que, de ser conocida por un competidor, influiría en sus decisiones de comportamiento en el mercado. Un principio general en materia de libre competencia es que la información relevante de una empresa es reservada y no puede compartirse con la competencia ni con terceros.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: CEC-01
		Versión: 02
		Fecha: 10-03-2026
		Página 13 de 19

Si en el marco de una reunión de una asociación gremial o en la ejecución de un contrato comercial, se llega a discutir o se recibe información relevante de los competidores, el director, administrador, apoderado, gerente, profesional o trabajador de la Compañía que participe en dicha reunión o relación comercial no debe guardar silencio, sino manifestar expresamente su objeción y abandonar de inmediato la reunión o interrumpir la comunicación, según el caso, dejando o solicitando que se deje constancia de ello en el acta o registro, y comunicar lo sucedido al asesor legal de la empresa.

Los colaboradores que participen en organizaciones gremiales o relaciones comerciales en las que también participan otros competidores, deberán firmar un protocolo de cumplimiento de estas directrices.

Los colaboradores de la Compañía tampoco deben discutir temas anticompetitivos con un colaborador de la competencia en una reunión social. Si esto ocurre, debe manifestar al interlocutor su negativa a discutir tales temas y, en caso de que insista, no debe proseguir la conversación con esa persona, debiendo comunicar lo ocurrido al asesor legal de la empresa.

Asimismo, los directores, administradores, apoderados y gerentes de la Compañía no pueden participar simultáneamente en el directorio o cargos ejecutivos de empresas competidoras, con el fin de evitar el intercambio de información relevante.

Tampoco se debe facilitar conversaciones entre proveedores o clientes, ni discriminar arbitrariamente a unos y otros.

Sin perjuicio de estas directrices, en caso de que a un colaborador tenga dudas acerca de la legitimidad de una determinada conducta o detecte una transacción, actividad o conducta que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia, o que tienda a producir dichos efectos, debe consultar al asesor legal, recurrir al Oficial de Cumplimiento o utilizar el Canal de Denuncias para informar dicha situación.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: CEC-01
		Versión: 02
		Fecha: 10-03-2026
		Página 14 de 19

5) Política de Seguridad y Medio Ambiente.

AGROFRUTA, cuyo giro principal es la producción, comercialización y exportación de fruta, consagra sus esfuerzos junto al apoyo de todos sus colaboradores, en cumplir con sus objetivos propuestos en materias de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente. Por tal motivo, la Administración de la Compañía mantiene un permanente compromiso con:

- a) El respeto y cumplimiento de los requisitos legales y normas aplicables a la Empresa, como también de las exigencias y parámetros de sus clientes, satisfaciendo de esta forma sus necesidades oportunamente.
- b) La implementación y el mantenimiento de la eficacia de sus procesos, mediante un sistema de gestión, comprometiéndose especialmente con la entrega de productos y servicios de calidad, protegiendo el medio ambiente en su conjunto, así como al uso sostenible de los recursos, buscando mitigar los agentes de contaminación y velar por la seguridad y salud de las personas en cada uno de sus procesos.
- c) El fomento de la activa participación de los trabajadores en la seguridad y salud ocupacional para lograr una conducta responsable y segura.
- d) El mantenimiento de una actitud permanente de control de los peligros, mediante su identificación y evaluación, lo que obliga a adaptar actitudes y ejecutar acciones orientadas, siempre, a la prevención de la contaminación, accidentes y enfermedades a las personas.
- e) La promoción del mejoramiento continuo de los procesos de gestión, incorporando a toda la organización en este compromiso.
- f) El compromiso con el cumplimiento de las normas legales, bases de prevención de riesgos y medio ambiente correspondientes a los procesos internos y hacia los clientes.
- g)

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: CEC-01
		Versión: 02
		Fecha: 10-03-2026
		Página 15 de 19

6) Política de Uso de Activos Informáticos.

AGROFRUTA busca fomentar la cultura de cumplimiento y de seguridad de la información, con el fin de proteger, resguardar y asegurar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de los activos de la información y de la tecnología para su procesamiento, como también para prevenir la comisión de delitos informáticos.

Para tal efecto, la Compañía debe adoptar las medidas de seguridad, tanto físicas como tecnológicas, para resguardar sus activos informáticos, considerando para tal efecto toda forma de soporte, gestión y almacenamiento digital.

Por su parte, los colaboradores deben dar un buen uso de los activos informáticos de la Compañía, cumpliendo las políticas, estándares, procedimientos y controles que la organización defina.

En este sentido, se encuentra prohibido el mal uso o abuso de tales activos, incluyendo la utilización de los equipos, programas e infraestructura TI de la Compañía o con la que se prestan servicios TI a la empresa, para atacar, intervenir o dañar el normal funcionamiento de sistemas o bases de datos informáticos de terceros; acceder y/o divulgar ilícitamente datos informáticos de terceros; interceptar, interrumpir o interferir ilícitamente comunicaciones electrónicas de terceros; adulterar documentos electrónicos; manipular o interferir un sistema informático y los datos que contiene para defraudar a terceros; intervenir tales equipos, programas e infraestructura para cometer delitos; adquirir bases de datos de origen ilícito; o para cometer cualquier otro delito informático.

Los colaboradores tendrán la obligación de alertar de manera oportuna y adecuada a su supervisor, cualquier evento que pueda comprometer las operaciones de negocio y amenazar la seguridad informática; como también denunciar la comisión de cualquier delito informático a través de los canales definidos por la empresa para tal efecto.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: CEC-01
		Versión: 02
		Fecha: 10-03-2026
		Página 16 de 19

En jefe de Tecnologías de la información de la Compañía será el encargado de velar por el cumplimiento de la presente política, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento.

V. COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO.

a) Funciones:

El Comité de Ética y Cumplimiento de AGROFRUTA tiene las siguientes funciones:

- i. Velar por la aplicación, cumplimiento, actualización y difusión del Código de Ética y Conducta;
- ii. Realizar acciones de sensibilización, formación y comunicación sobre los valores y principios de la Compañía, a todos sus estamentos.
- iii. Identificar los riesgos éticos de la Empresa.
- iv. Fomentar y contribuir a la prevención del riesgo de carácter ético, impulsando prácticas profesionales conforme a los compromisos éticos de la Compañía.
- v. Transmitir y explicar, cuando sea necesario, los compromisos éticos que ostenta AGROFRUTA a sus colaboradores y externos.
- vi. Preocuparse que se respeten los principios éticos en las estrategias de desarrollo y las actividades de la Empresa.
- vii. Concebir o supervisar la elaboración de documentos complementarios al Código de Ética y Conducta, específicos para los casos concretos que lo requieran.
- viii. Responder a las preguntas de los colaboradores y dar consejos en materia de ética y cumplimiento.
- ix. Apoyar y supervisar al Oficial de Cumplimiento en las investigaciones de denuncias sobre faltas a la ética recibidas a través de los canales establecidos para tal efecto.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: CEC-01
		Versión: 02
		Fecha: 10-03-2026
		Página 17 de 19

- x. Conocer los resultados de las investigaciones realizadas por el Oficial de Cumplimiento, a partir de las denuncias que se reciban a través del Canal de Denuncias.
- xi. Recomendar a la administración ejecutiva la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan por las faltas a la ética, en contra de los colaboradores que resulten responsables.
- xii. Las señaladas funciones señaladas en el Procedimiento de Prevención de Delitos.

b) Integración:

El Comité de Ética y Cumplimiento estará integrado por la Gerente General de AGROFRUTA, quien lo presidirá, el Gerente de Administración y Finanzas, el Gerente Comercial y el Gerente de Operaciones.

c) Funcionamiento:

El Comité de Ética y Cumplimiento sesionará cada dos meses y, además, en forma extraordinaria cuando sea necesario, a petición de cualquiera de sus integrantes. De las sesiones se levantará un acta redactada por un secretario designado y que serán archivadas en la Gerencia de Administración y Finanzas.

El Comité de Ética y Cumplimiento debe respetar estrictamente la confidencialidad de las informaciones que llegan a su conocimiento. De este modo, no puede divulgar el nombre de quienes hayan efectuado una denuncia sin el consentimiento previo de la persona interesada. Esta obligación de confidencialidad se ejercerá de conformidad con la legislación vigente. Además, deberá tomar las medidas necesarias para que las personas que realicen una consulta o denuncia no sufran represalias por ello.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: CEC-01
		Versión: 02
		Fecha: 10-03-2026
		Página 18 de 19

El Comité de Ética y Cumplimiento puede delegar las funciones de difusión, fomento y absolución de consultas en su presidente o quien este designe, quien, además, debe reportar sobre la gestión del Comité de Ética y Cumplimiento a la Administración de la sociedad, al menos semestralmente o cuando alguno de ellos lo solicite.

VI. CANALES DE DENUNCIAS.

Con el objetivo que los colaboradores de la Compañía, sus proveedores e incluso terceros, puedan realizar denuncias, en forma nominativa o anónima, sobre hechos constitutivos de delitos, infracciones a los reglamentos y normas internas, y faltas a la ética, cometidos en el marco de las actividades de la Compañía, se establecen los siguientes Canales de Denuncias.

- a) Correo electrónico denuncias@agrofruta.cl
- b) Página web www.agrofruta.cl
- c) Entrevista con el Oficial de Cumplimiento.
- d) Denuncia realizada ante el jefe directo o gerente de área, quien debe derivarla al Oficial de Cumplimiento para su análisis e investigación.

Estos canales deben garantizar la confidencialidad de la denuncia y del denunciante.

La investigación de toda denuncia se realizará conforme al procedimiento especial establecido por la Compañía.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: CEC-01
		Versión: 02
		Fecha: 10-03-2026
		Página 19 de 19

VII. CARTA COMPROMISO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE AGROFRUTA.

Esta carta compromiso debe ser firmada por todos los colaboradores de la Compañía:

Declaro que es mi responsabilidad leer, entender y estar atento a las disposiciones recogidas en el Código de Ética y Conducta de AGROFRUTA, así como pedir aclaraciones o ampliaciones de información en caso de ser necesario y cumplir las normas presentes en este código.

Entiendo que su cumplimiento es obligatorio para todos los colaboradores de la Compañía. Comprendo que el incumplimiento o violación del Código de Ética y Conducta puede dar lugar a las medidas disciplinarias establecidas y que, al cumplir con sus directrices, estoy contribuyendo a crear un mejor ambiente de trabajo en el cual podemos sentirnos orgullosos y crecer como personas, técnicos y profesionales.

Confirmando haber recibido una copia del Código de Ética y Conducta de la Compañía para su examen y en caso de cualquier duda, me comprometo a consultar al Comité de Ética y Cumplimiento, directamente o a través de quien lo preside, respecto de la interpretación y aplicación de las normas y políticas incluidas en este Código, por los canales establecidos.

Firma: _____

Nombre: _____

Fecha: _____